



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE AGCI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA "IDENTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA PARA PASOS FRONTERIZOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 347/

Santiago, 02 de AGOSTO de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la AGCI, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de

conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

- c) Que, por su parte, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región;
- d) Que, para cumplir sus tareas y objetivos, el Gobierno Regional se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional, contando con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1/19.175;
- e) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, se encuentra la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado *"Identificación de estudio y oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego"*, en adelante también denominada "la Iniciativa", para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- f) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena suscribieron con fecha 3 de julio de 2017 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

- 1° APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia, suscrito el 3 de julio de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) y el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, para la implementación del Proyecto denominado *"Identificación y estudio de oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego"*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada:

“Identificación y estudio de oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego”

En Santiago, a 3 de julio de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (T y P), Sr. **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula nacional de identidad N° N°5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, RUT N°72.229.800-4, en adelante también denominado “el **Gobierno Regional**”, representado por el Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, don **Jorge Flies Añón**, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos domiciliados para estos efectos en Bories # 901, Punta Arenas, en conjunto también denominados como “**Las Partes**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
2. Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.
3. Por su parte, el **Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena**, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de

políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las provincias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4. Que, depende del **Gobierno Regional** la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales**, en adelante también denominada "**la URAI**", cuya misión es la de "internacionalizar la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante un proceso de gestión integral y de coordinación y articulación interinstitucional con el sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada, que potencie el desarrollo sustentable y la competitividad regional sistémica", entidad que será la responsable final de la ejecución del Proyecto materia del presente convenio.
5. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten y dentro del ámbito de sus misiones y funciones institucionales, han acordado la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada entre Regiones Chilenas y Provincias Argentinas: "**Identificación y estudio de oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego**", en adelante también denominado "**el Proyecto**", cuyo ejecutor será el **Gobierno Regional** a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI** de su dependencia, en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se transfieren y de contraparte técnica del Proyecto, para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** transferirá al **Gobierno Regional**, para la exitosa ejecución del mismo.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto **Identificación y estudio de oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego** tiene por objetivo la contratación de consultoría para evaluar alternativas de

integración energética entre pasos fronterizos de las provincias de Tierra del Fuego, tanto por el lado chileno como por el argentino.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **ocho (8) meses**, conforme se indica en "*Formato de Proyecto*", que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos)**, los cuales la **AGCI**, por el presente instrumento, transferirá al **Gobierno Regional**, en una sola cuota, para la ejecución de las actividades comprendida en el proyecto, tan pronto entre en vigencia el presente Convenio de Cooperación y Transferencia.

El plazo de **ocho (8) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia** al **Gobierno Regional**, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** al **Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena**, de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "*Detalle Presupuestario*" del Proyecto, que forma parte del Anexo "*Formato de Proyecto*", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la AGCI, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado; sin perjuicio del control contable de éstos por parte de este último.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

El **Gobierno Regional** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el *Formato de Proyecto*: "Identificación y estudio de oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego", que contiene el cuadro con el "*Detalle Presupuestario*", que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El **Gobierno Regional**, a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales (URAI)**, se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI** -, dependiente del **Gobierno Regional**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar en forma mensual a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes correspondiente -, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a los requerimientos de procedimientos que, acorde con dicha resolución, solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **URAI** dependiente del **Gobierno Regional** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el "**Detalle Presupuestario**" del Anexo "*Formato de Proyecto*", adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma.
5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinaria y activo fijo en general, éstos serán de propiedad del **Gobierno Regional**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información y/ antecedentes adicionales que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
6. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Gobierno Regional** no haya utilizado como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Gobierno Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
7. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
8. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
9. El Gobierno Regional está facultado para encomendar en forma completa e irrevocable a la Secretaria Regional Ministerial de Energía de Magallanes y Antártica Chilena, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión.
10. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa, la Secretaria Regional Ministerial de Energía de Magallanes y Antártica Chilena quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Asimismo, y aún en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la **Agencia** no asumirá obligación alguna.

SEXTA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

SEPTIMA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de evaluación, supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar cualquier acción tendiente a comprobar el respeto de lo establecido en el presente convenio y en su documento de proyecto, que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en la **URAI**, dependiente del **Gobierno Regional**.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o el plazo de duración del Proyecto establecido en la cláusula tercera del presente convenio, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante, ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto.

DECIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto "*Formato de Proyecto*" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula novena anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento,

el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia**.

UNDÉCIMA: AUDITORÍAS

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "*Formato de Proyecto*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 4 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **Gobierno Regional** para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Jorge Flies Añón para actuar en representación del **Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena**, consta en el Decreto N° 679, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; ello en relación con lo dispuesto en con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional**.

Hay Firmas

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO (Ty P)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

JORGE FLIES AÑON
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTARTICA CHILENA

- 2º **TRANSFIÉRASE** al Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena la suma de **ocho millones de pesos chilenos (\$ 8.000.000.-)** para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado "Identificación y estudio de oportunidades de integración energética para pasos fronterizos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Provincia Argentina de Tierra del Fuego", de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Cooperación y Tránsito que por el presente acto administrativo se aprueba, en la forma, condiciones y demás requisitos en ésta establecidos.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548** "Proyectos de Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCI.
- 4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica, para su conocimiento.
- 5º **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Tránsito que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	DLS

